

Bogotá D.C., julio de 2026.

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, NUMERAL 5º, ARTICULO 2 º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 142 DE 2023).

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Metrología - INM es una Unidad Administrativa Especial descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada mediante el artículo 2 del Decreto Ley 4175 de 2011, bajo la necesidad de fortalecer el desarrollo de la metrología científica e industrial en Colombia, con el fin de posicionar al País de forma permanente y efectiva en los mercados internacionales, avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, mejorar la competitividad nacional y garantizar que el aparato productivo nacional esté en la capacidad de realizar procesos que cumplen con métodos precisos de aseguramiento máximo de la calidad.

El sistema metrológico definido como el conjunto de instituciones e infraestructuras destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Al Instituto Nacional de Metrología, como entidad Pública del Orden Nacional, lo rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

“(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”

Que, el artículo 3 del Decreto 062 del año 2021 modificó el artículo 8 Decreto Ley 4175 de 2011 definiendo la estructura del Instituto Nacional de Metrología, así; 1. Dirección General (1.1 Oficina Asesora de Planeación, 1.2 Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico. 1.3 Oficina de Control Interno) 2. Secretaría General, 3. Subdirección de Metrología Física, 4. Subdirección de Metrología Química y Biología, 5. Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, estas tres últimas representan las

áreas misionales de la entidad, así mismo dentro de la estructura se encuentran Órganos de Asesoría y Coordinación como Comisión de Personal y Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Asimismo, el Decreto en comento modificó las funciones de las distintas áreas de la entidad.

Respecto a las funciones, el artículo 11 del Decreto 062 del año 2021, el cual modifica el artículo 11 del Decreto 4175 de 2011, define, entre otras funciones, para la Secretaría General “3. Coordinar, programar, dirigir y supervisar las actividades de administración de personal, desarrollo del talento humano, seguridad y salud en el trabajo y ambiental, relaciones laborales, de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes.”

El Departamento Administrativo de la Función Pública, concibe el talento humano en el Modelo integrado de Planeación y Gestión - MIPG, “como el activo más importante con el que cuentan las entidades y como el gran factor de éxito que les facilita la gestión y el logro de sus objetivos y resultados. El talento humano, es decir, todas las personas que laboran en la administración pública, en el marco de los valores del servicio público, contribuyen con su trabajo, dedicación y esfuerzo al cumplimiento de la misión estatal, a garantizar los derechos y a responder las demandas de los ciudadanos.” También, es importante precisar que es atributo de calidad del talento humano, contar con condiciones de salud y seguridad en el trabajo que preserven su bienestar, con mínimos niveles de riesgos materializados.

El Instituto Nacional de Metrología, con un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, busca desempeñar sus funciones optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo; contando con un equipo humano fortalecido, experto en los temas de metrología que le competen, motivado para realizar su trabajo con altos niveles de calidad y participando en entornos científicos y técnicos propicios para el desarrollo de sus labores, todo lo cual le debe facilitar dar cumplimiento a sus funciones y cumplir con los planes estratégicos institucionales.

Así mismo, se establecieron actividades orientadas a identificar los riesgos de carácter físico de los funcionarios, que se encuentren relacionados con el desempeño de su labor dentro del Instituto. Por lo anterior y dando cumplimiento a las actividades del SG-SST dispuestas en artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015 “Obligación de los empleadores” en su numeral 8 dispone que: “8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente”. A su vez, en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del trabajo , en su artículo 8 menciona la obligatoriedad por parte del empleador o contratante de llevar a cabo las evaluaciones médicas ocupacionales, como base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.

En concordancia con lo anterior, se tiene que la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales es una de las principales actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, pues constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores que sirven como insumo para el diseño de los programas de vigilancia epidemiológica (PVE).

El Instituto Nacional de Metrología, a través del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General, desarrolla la función de asegurar el cumplimiento de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual implica llevar a cabo la práctica de Evaluaciones médico ocupacionales a los funcionarios para lograr identificar las condiciones iniciales de salud que puedan aumentar la agudeza de la misma por causa de la ejecución de la labor contratada, adicionalmente realizar seguimiento periódico a las condiciones de salud que puedan presentar relación con el trabajo y finalizando con la identificación de condiciones de salud del funcionario cuando se retire de sus funciones o ejecución de actividades laborales para el Instituto Nacional de Metrología.

La Resolución 2400 de 22 de mayo de 1979 del Ministerio del Trabajo "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo" dispone que: "Artículo 2º. Son Obligaciones del Patrono... c). Establecer un servicio médico permanente de medicina industrial, en aquellos establecimientos que presenten mayores riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, a juicio de los encargados de la salud Ocupacional del Ministerio, debidamente organizado para practicar a todo su personal los exámenes psicofísicos, exámenes periódicos y asesoría médico laboral y los que se requieran de acuerdo a las circunstancias; además llevar una completa estadística médico social".

Así mismo, el artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, señala que: "Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1562 de 2012, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", publicada en el Diario Oficial No. 48.488 de 11 de julio de 2012, el término "riesgos profesionales" debe entenderse como "riesgos laborales"; El término "Salud Ocupacional" debe entenderse como Seguridad y Salud en el Trabajo; El término "enfermedad profesional" debe entenderse como "enfermedad laboral", y el término "Programa de Salud Ocupacional" debe entenderse como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

En complemento a lo anterior, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 8 establece: "Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluación médica de pre-ingreso.
- b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- c) Evaluación médica de egreso.
- d) Evaluación médica post - incapacidad
- e) Evaluación médica por retorno laboral.
- f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control”.

La Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” afirma en su artículo 16 “Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.”, la obligatoriedad de la práctica de Evaluaciones Médico Ocupacionales como estándar mínimo de calidad del SG-SST al disponer en el ítem “Evaluaciones médicas Ocupacionales” como criterio “Realizar las evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador...”.

Se hace necesario mencionar que los exámenes médicos ocupacionales periódicos, se realizarán con el fin de evaluar el estado de salud física, mental y social de los servidores públicos, en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos por causa de la ejecución de las actividades y requerimientos de la tarea y detectar la existencia de enfermedades de manera precoz que hayan sido desarrolladas durante el período laborado para el INM.

Por lo anteriormente expuesto y para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría General y subproceso Seguridad y Salud en el Trabajo consideran necesario adelantar un proceso de contratación que le permita al INM realizar la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales de pre-ingreso, egreso, periódicos y específicos, en cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025; con el objeto que éstos constituyan un instrumento en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los funcionarios, la prevención de enfermedades, el mejoramiento de la calidad de vida, la evaluación del estado de salud de los trabajadores en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos, acorde con los requerimientos de sus funciones y los perfiles del cargo.

Acorde a lo anterior, la Resolución 1843 de 2025 regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, además de definir los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado de forma obligatoria, así:

“Artículo 10. Evaluaciones médicas periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

B. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas laborales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluación.

Artículo 11. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

En atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Parágrafo 1. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación específica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnóstico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

Parágrafo 2. Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.

Artículo 12. Evaluación médica por retorno laboral. La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

Artículo 13. Evaluación médica post incapacidad. Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario. (...)

Artículo 15. Periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales. En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deberán definir la periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales, sin que supere en caso excepcional tres (3) años, este periodo deberá estar justificado técnicamente y de acuerdo con las características de la exposición a los factores de riesgo, conforme a la identificación de peligros, evaluación valoración y control de los riesgos, para la determinación de dicha periodicidad podrá contar con la asistencia técnica de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliada.

Además, el Decreto 1352 de 20134 establece en su artículo 30, que es responsabilidad del empleador proporcionar información con descripción de la exposición ocupacional que incluya análisis de exposición al factor de riesgo al que se encuentra asociado la patología, lo cual podrá estar en el análisis o evaluación de puestos de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio. Adicionalmente, en el parágrafo 1 del mismo artículo refiere que "Si el empleador no certifica o allega algunos de los requisitos para el trámite que son su responsabilidad, de conformidad con la normativa vigente, la entidad de seguridad social debe dejar constancia escrita del incumplimiento de los requisitos, debiendo informar al respecto a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo para la investigación y sanciones en contra de la empresa o empleador."

Para determinar la cantidad de exámenes médicos periódicos que se requiere para esta vigencia por la Entidad, se tomó la información contenida en la matriz "Planta de personal", el número de funcionarios activos que ingresaron hasta el 31 de diciembre de 2025, cuya cantidad es de 125 personas, teniendo también en cuenta para este fin, el documento A-04-F-031 Profesiograma del INM, en el cual se encuentran relacionados de forma específica los exámenes que requiere cada funcionario de acuerdo con su cargo. Adicional a lo anterior, es importante mencionar que la cantidad de exámenes médicos de pre-ingreso, egreso y periódicos pueden variar de acuerdo con los movimientos en la planta de personal, es decir, de acuerdo con ingresos y egresos de personal.

En cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Seguridad y salud en el trabajo, es importante tener en cuenta los análisis de puesto de trabajo que pueden ser

solicitados por la EPS o por las Juntas de Calificación ya sea por parte de las Juntas Regionales o la Junta Nacional para calificar el origen de las enfermedades en estudio, para definir si estas son de origen laboral o común, motivo por el cual, la realización de estas evaluaciones también se incluirá en el tarifario de los servicios requeridos en el presente proceso contractual, pero solo será ejecutada en el caso de ser solicitada, dentro de los procedimientos antes indicados.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

2.1 OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO QUE SE REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo:				
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85122201	85- Servicios de salud	12- Práctica médica	22-Servicios de evaluación y valoración de salud individual	01-Valoración del estado de salud individual
85121805	85 - Servicios de salud	12 - Práctica médica	18- Laboratorios médicos	05-Servicios de laboratorios de análisis de orina
85121801	85 - Servicios de salud	12 - Práctica médica	18- Laboratorios médicos	01-Servicios de laboratorios de análisis de sangre
85121702	85 - Servicios de salud	12 - Práctica médica	17 - Servicios prestadores especialistas de servicios de salud	02 - Optómetras
85121612	85 - Servicios de salud	12 - Práctica médica	16 - Servicios médicos de doctores especialistas	12 - Servicio de Ortopedia
85101503	85- Servicios de salud	10- Servicios integrales de salud	15-Centros de salud	03-Servicios de consultorios médicos
85121502	85 - Servicios de salud	12 - Práctica médica	15 - Servicios Prestadores de cuidado primario	02 - Servicio de consulta de médicos de atención primaria

85121608	85 - Servicios de salud	12 - Práctica médica	16-Servicios médicos de doctores especialistas	08-Servicios de psicología
85000000	85 - Servicios de salud			

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
Exámenes médicos ocupacionales			
1	Examen médico ocupacional de pre-ingreso con énfasis osteomuscular	UND	1
2	Examen médico ocupacional de egreso con énfasis osteomuscular	UND	1
3	Examen médico ocupacional Periódico con énfasis osteomuscular	UND	125
4	Examen médico ocupacional post-incapacidad	UND	1
5	Examen médico ocupacional por retorno laboral	UND	1
6	Examen médico ocupacional de seguimiento o de control.	UND	1
7	Audiometría	UND	125
8	Visiometría	UND	125
9	Espirometría	UND	20
10	Prueba psicosenométrica y coordinación motriz para conductores	UND	2
11	Electrocardiograma	UND	2
12	Consulta de psicología Ocupacional para conductores	UND	2
13	Cuadro hemático	UND	17
14	Bun	UND	1
15	Creatinina	UND	1
16	Parcial de Orina	UND	1
17	Transaminasas (GOT - GPT)	UND	1
18	Diagnóstico de las condiciones de salud	UND	1
19	Jornada extramural para exámenes periódicos en las instalaciones de la empresa ubicada en la Av. Cra 50 No 26-55 Int.2 CAN Bogotá D.C.	UND	1
Inspecciones de puesto de trabajo			

20	Inspección de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular (realizado por fisioterapeuta especialista es Seguridad y Salud en el trabajo)	UND	1
21	Inspección de puesto de trabajo con énfasis psicosocial (realizado por Psicóloga especialista es Seguridad y Salud en el trabajo)	UND	1

Características de los servicios

SERVICIO	OBJETIVO DEL EXAMEN	TIEMPOS DE CONSULTA
Examen de Ingreso o Egreso	Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. Entregable: Certificado de Aptitud.	Tiempo de consulta de 20 minutos, se debe contar con un espacio apropiado
Examen periódico ocupacional con énfasis osteomuscular	Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Entregable: Informe Diagnóstico en Salud.	Tiempo de consulta de 20 minutos, se debe contar con un espacio apropiado
Audiometría Salud Ocupacional	La audiometría es una prueba que nos permite una valoración bastante precisa de la audición, siendo vital para determinar si una persona oye bien o no. Aportándonos información adicional sobre el problema subyacente, posible causante de la pérdida auditiva. No obstante, para obtener unos resultados fiables es muy importante la colaboración del paciente, siendo necesario que preste una gran atención durante la	Tiempo de consulta de 10 minutos, se debe contar con un espacio apropiado

	prueba y que responda en la misma con sinceridad.	
Espirometría Salud Ocupacional	Es la técnica que mide los flujos y volúmenes respiratorios útiles para el diagnóstico y seguimiento de patologías respiratorias	Tiempo de consulta de 10 minutos, se debe contar con un espacio apropiado
Optometría de Salud Ocupacional	Determinar el estado de salud y la valoración funcional de los componentes de acomodación refractiva, ocular-sensorial-motora y perceptual del aparato visual. Realiza evaluación de la agudeza visual completa. En caso de que el paciente requiera corrección de manera compleja (formulación) o tratamiento (manejo por alguna especialidad Oftalmología, Ortopática) el paciente se remite a su EPS.	Tiempo de consulta de 10 minutos, se debe contar con un espacio apropiado
Visiometría Salud Ocupacional	Determinación específica de la visión de lejos y cerca, con y sin la corrección óptica del usuario (es decir con o sin gafas o lentes que actualmente tiene el paciente). También llamada Prueba de Tamizaje de Agudeza Visual, en la que se efectúa un diagnóstico general de la población expuesta a un factor de riesgo determinado.	Tiempo de consulta de 10 minutos, se debe contar con un espacio apropiado
Anexo Técnico Anexo técnico (énfasis en osteomuscular o trabajo en alturas, manipulación en alimentos)	ANEXO TÉCNICO es un examen en el sistema referido adicional al examen médico en el que se realizan unas pruebas médicas especializadas y tiene una duración adicional de 10 minutos después del examen médico ocupacional, así mismo tiene un costo adicional 1. TIPOS DE ANEXOS: • Osteomuscular • Cardiovascular • Manipuladores de alimentos • Trabajadores de alturas	Tiempo de consulta de 10 minutos adicionales a la consulta, se debe contar con un espacio apropiado

	• Dermatológico	
Pos incapacidad	Se tiene en cuenta en cuenta que el paciente sale de su periodo de incapacidad, sin embargo, se debe tener muy claro que, para cualquier examen ocupacional realizado, nunca se debe valorar pacientes que se encuentren en estado de incapacidad (esto supone que el paciente se encuentra en recuperación o convalecencia de una patología o suceso que ocurrió). En cualquiera de los exámenes que realizamos, dejamos las recomendaciones o restricciones indicadas según el compromiso de la patología, sin embargo, es muy importante que además este paciente solicite su valoración por medicina laboral de la EPS, quien emite las recomendaciones más específicas y puntuales para la empresa.	Tiempo de consulta de 40 minutos, se debe contar con un espacio apropiado
Evaluación médica para reingreso de trabajo en casa	Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Evaluación de condiciones de salud para reingreso. Entregable: Certificado de Aptitud. Consulta presencial	Tiempo de consulta de 20 minutos
Valoración médica laboral	1. Duración de la consulta una hora. 2. Llegar 20 minutos antes de la cita programada 3. Presentar documento original. 4. Presentar carta de solicitud. 5. El trabajador deberá asistir a esta valoración con todo su historial clínico de los tres últimos meses (historias clínicas, paraclínicos, recomendaciones laborales anteriores, conceptos de medicina laboral	Tiempo de consulta de 1 Hora

	anteriores, exámenes diagnósticos) en relación con la patología que está siendo estudiada. 6. Presentar certificado de cargos y funciones con fecha no mayor de un mes 7. Posterior a la valoración del paciente se emitirá la carta de recomendaciones. que será entregada a la empresa con copia al trabajador donde se plasma las indicaciones que se deben tener presentes para que el trabajador pueda seguir realizando sus labores dentro de la organización, estas recomendaciones tendrán una validez de tiempo según el criterio del médico especialista 8. Los trabajadores no deben encontrarse en periodo de incapacidad, no se realizará valoración, ni se entregará recomendaciones laborales. 9. No se podrá valorar el paciente si no se cumplen con los ítems anteriores, ya que no sería una atención objetiva que pudiera generar sesgos en las recomendaciones emitidas.	
HEMOGRAMA III [hemoglobina hematocrito recuento de eritrocitos índices eritrocitarios leucograma recuento de plaquetas índices plaquetarios y morfología electrónica] automatizado	Determinar niveles en sangre de eritrocitos, recuento de plaquetas, índices eritrocitarios, morfología, este examen no requiere ayuno estricto	1 día (tiempo de entrega)

PERFIL LIPIDICO CON LDL SEMI - AUTOMATIZADO (Calculado): • 903815 colesterol de alta densidad • 903816 colesterol de baja densidad ldl • Semiautomatizado • 903818 colesterol total • 903868 triglicéridos	Ayuno para la toma de muestra. 10 a 12 horas. No debe ingerir comidas grasas el día anterior a la toma de muestra. Evitar el consumo de alcohol en un mínimo de 72 horas previas a la toma del examen. No fumar el día de la toma de la muestra. No realizar ejercicio físico extremo si normalmente no lo realiza.	1 día (tiempo de entrega)
TRANSAMINASA glutámico oxalacética o Aspartato amino transferasa	Ayuno para la toma de muestra.	1 día (tiempo de entrega)
TRANSAMINASA glutamicopiruvica o alanino Amino transferasa	Ayuno para la toma de muestra.	1 día (tiempo de entrega)
Glucosa en suero u otro fluido diferente a orina	Ayuno para la toma de muestra. Ayuno estricto entre 10 y 12 horas. Dependiendo el caso puntual del paciente podría tomarse hasta con ayuno estricto máximo de 16 horas.	1 día (tiempo de entrega)

- La cantidad de exámenes médicos de ingreso, egreso y periódicos relacionadas en el cuadro de especificaciones técnicas puede variar de acuerdo con los movimientos en la planta de personal es decir de acuerdo con ingresos y egresos.
- La jornada extramural en las instalaciones de la entidad ubicada en la Av. Cra 50 No 26-55 Int.2 CAN, será ejecutada para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos, en la cual se llevarán a cabo audiometría, visiometría y examen médico periódico con énfasis osteomuscular a todos los funcionarios que se encuentren activos y que hayan ingresado hasta el año inmediatamente anterior, ésta será realizada como mínimo durante cinco (5) días, para cubrir la totalidad de los

exámenes periódicos. También se realizará toma previa de muestras de laboratorio (debe realizarse previamente de tal manera que cuando se genere la consulta médica ya se cuente con los resultados de los exámenes) y espirometría a los funcionarios descritos en el profesiograma.

- El Instituto Nacional de metrología se reserva el derecho de realizar los exámenes ocupacionales periódicos en sus instalaciones, es decir, la ejecución de la jornada extramural, de acuerdo con las necesidades y dinámica de la entidad.
- Los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y reintegro serán ejecutados de acuerdo con el A-04-F-031 profesiograma del INM y deben ser realizados por profesionales de la salud con especialización en Seguridad y salud en el trabajo y licencia de SST vigente.
- Las inspecciones de puesto de trabajo serán ejecutadas cuando la EPS del trabajador o las juntas de calificación lo soliciten al Instituto Nacional de Metrología.
- Realización de inspección de puesto de trabajo con énfasis psicosocial para calificación de enfermedad de origen será realizada por un psicólogo con especialización en Seguridad y salud en el trabajo y licencia de SST vigente.
- La ejecución de inspección de puesto de trabajo con énfasis osteomuscular para calificación de enfermedad de origen será realizada por un fisioterapeuta con especialización en Seguridad y salud en el trabajo y licencia de SST vigente.
- El proponente para la prestación del servicio en la jornada extramural en las instalaciones del INM deberá disponer de los recursos y equipos necesarios, cumpliendo con las normas sanitarias vigentes para la toma de las muestras de laboratorio y la realización de los exámenes en general. El proponente deberá acreditar mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que dispone del personal, los equipos y en general con los recursos para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Los servicios anteriormente descritos hacen parte integral de la propuesta económica y por ninguna circunstancia el INM reconocerá valores adicionales por conceptos de desplazamientos, infraestructura logística, administrativa y técnica para el desarrollo y ejecución de las actividades extramurales incluidas dentro del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

- El servicio de la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad, deberá ser prestada por una persona natural o Jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que se pretende adquirir y con habilitación para la prestación de servicios de salud.
- El Proveedor debe contar con un equipo médico interdisciplinario conformado por médico especialista en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. También se debe contar con

optómetra, fonoaudiólogo, psicólogo y personal habilitado para efectuar los exámenes paraclínicos correspondientes, con sus respectivas licencias vigentes.

- El proveedor deberá prestar los servicios con equipos técnicos en óptimas condiciones, para lo cual la entidad podrá cuando lo considere necesario solicitar la revisión de los equipos utilizados en el servicio objeto del contrato.
- Para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, el contratista deberá contar con disponibilidad para la atención del servidor dentro del término máximo de un (1) día calendario después del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
- De toda evaluación médica ocupacional se generará el certificado médico de aptitud individual por escrito y en medio magnético, y en él se indicarán las recomendaciones para que pueda desempeñar la labor; así mismo, recomendaciones generales encaminadas a la adquisición de hábitos de vida saludable y controles médicos.
- El certificado médico debe ser enviado al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del INM, al terminar la consulta, para ser archivado en la hoja de vida del servidor, verificando que no contenga apartados de la historia clínica.
 - Acorde con lo establecido por el parágrafo del artículo 18 de la Resolución No. 1843 de 2025, al momento de realizar las pruebas o valoraciones complementarias deberá entregarse documento denominado consentimiento informado, para ser diligenciado por parte del trabajador.
- El proveedor está obligado a dar cumplimiento a al capítulo V de la Resolución 1843 de 2025 en lo concerniente a la "historia clínica ocupacional".
- El proveedor entregara el "diagnóstico de condiciones de salud población trabajadora" de acuerdo con los exámenes médicos ocupacionales periódicos y de ingreso realizados en la vigencia, dando cumplimiento al artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025.
- Remitir el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), tal como lo define la normatividad legal vigente aplicable.
- Presentar copia de la licencia para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo con personería jurídica, no mayor a 10 años de expedición.
- Contar con sede en la ciudad de Bogotá para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales.
- Presentar hoja de vida del personal solicitado, con los soportes que acrediten las condiciones de estudio y licencias vigentes en seguridad y salud en el trabajo.

2.3.1 NORMATIVA APLICABLE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

En el marco del análisis regulatorio varias normativas rigen este proceso de contratación, de ellas estas son algunas:

- a. La Constitución Política de Colombia de 1991: Carta Magna de nuestro país creada para garantizar un orden político, económico y social justo.
- b. Ley 80 de 1993: Estatuto General de la contratación pública.
- c. Ley 1150 de 2007: Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- d. Decreto 1082 DE 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
- e. Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- f. Decreto 124 de 2016, "Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
- g. Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- h. Decreto 019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública."
- i. Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- j. Ley 2069 de 2020, "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
- k. Decreto 399 de 2021 "por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- l. Se aplicará lo establecido en el Decreto 189 de 2020 "por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones, y la Directiva 03 de 2021 implementación Art.14".
- m. Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."
- n. Ley 489 de 1998, Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los

- numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- o. Decreto 0142 de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”.
 - p. Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Colombia Compra Eficiente.
 - q. Ley 2160 de 2021 “Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
 - r. Ley Estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
 - s. Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
 - t. Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”. Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
 - u. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, última actualización 25/09/2025.
 - v. Guía de compras públicas sostenibles y socialmente responsables, última actualización el 20/12/2024.
 - w. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01, del 31/12/2017.
 - x. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
 - y. Y demás normas concordantes y pertinentes.

Teniendo en cuenta que el sector al que va dirigida la contratación tiene condiciones especiales normativas, a continuación, se relacionan las normas que regulan la ejecución del servicio a contratar así:

- DECRETO 2663 DE 1950. “Código Sustantivo del trabajo: Artículo 57, numeral 7 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre-ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores.
- LEY 23 DE 1981. “Por la cual se expiden las normas en materia de ética médica y las normas para el manejo de la historia clínica”.
- DECRETO 1543 DE 1997. “Por el cual se reglamenta la prohibición de hacer pruebas médicas de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual en los exámenes médicos de ingreso”.

- RESOLUCIÓN 1995 DE 1999 del Ministerio de Salud. "Por la cual se establecen normas para el anejo de la historia clínica".
- RESOLUCIÓN 4272 DE 2021 del Ministerio de Trabajo. "Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas".
- LEY 1562 DE 2012. "La cual expide el Sistema General de Riesgos Laborales."
- DECRETO 1072 DE 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".
- RESOLUCIÓN 839 DE 2017 del Ministerio de Salud y protección Social. "Por la cual se modifica las Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones".
- LEY 2015 DE 2020. "La cual expide y reglamenta el funcionamiento de las historias clínicas electrónicas interoperables".
- RESOLUCIÓN 3100 de 2019. "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"
- RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 del Ministerio del Trabajo. "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- DECRETO 1860 DE 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- RESOLUCIÓN 544 DE 2023. "Por la cual se modifica la Resolución 3100 de 2019 en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de salud".
- RESOLUCIÓN 908 DE 2025. "Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo".
- RESOLUCIÓN 2400 DE 22 de mayo de 1979 *del Ministerio del Trabajo*. "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo".
- RESOLUCIÓN 1843 DE 2025. "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones".

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

- Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:
- *Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
- *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
- *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
- *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones*

pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

- *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
- *Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*
- En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que, en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso, la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma y tampoco se exigirá al contratista.

2.4 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Prestación de Servicios.

2.5 MODADALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección pertinente es la Mínima Cuantía, en consideración a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "*Transparencia en contratación de mínima cuantía*", que adicionó el artículo [2º](#) de la Ley 1150 de 2007, debido a que el valor estimado de la contratación no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en la Invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

2.6 SOLICITUD DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5. ("Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015), del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal deberá limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA.

La manifestación de limitar la convocatoria debe presentarse dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de los Documentos que abajo se describen y que corresponderán a los mismos que deberá presentar en condición de proponente al cierre del proceso de selección.

La manifestación se puede realizar como Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, que será firmada por el representante legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, es así como la Mipyme Nacional, acreditará su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, también se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. También se debe adjuntar copia de cédula, tarjeta profesional y antecedentes vigentes del contador público.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.7. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, se adjunta captura de pantalla:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se vig. futu
85122201 85121702 85121608 85121801 85121805	210 - PRESTAR SERVICIOS DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO Q (...)	Julio	Julio	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	15.000.000 COP	15.000.000 COP	No

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta

de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA.

El servicio para la realización de inspecciones de puesto de trabajo establecidos en el presente contrato, lo realizará el contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C.

El servicio para la práctica de los exámenes de ingreso, retiro y específicos, lo realizará el contratista en sus propias instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

El servicio para la realización de los exámenes periódicos lo realizará el contratista preferiblemente en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 Nro. 26 - 55 Int.2 CAN Bogotá D.C o en sus propias instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. de acuerdo con instrucciones dadas por el supervisor del contrato, en el horario de atención coordinado entre las partes.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La entidad ha estimado el valor del contrato en la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) bajo la modalidad de monto agotable**, esta cifra incluye impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema general de seguridad social, aportes parafiscales y cualquier otro pago que daba efectuar el contratista, relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

Dicho valor se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23626 del 19 de junio de 2026, rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología.

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.				Usuario Solicitante: MHjalopez Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 35-05-00 Fecha y Hora Sistema: 19/06/2026 12:00:00 p. m.		Juan Alberto Lopez Piraneque INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INIM	
	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
	El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"							
	Número:	23826	Fecha Registro:	2026-06-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INIM		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	15.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	15.000.000,00	Saldo x Comprometer:	15.000.000,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	24126	Fecha Registro:	2026-06-19	Número:		Modalidad de contratación:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO								
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	
35-05-00 INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INIM	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF				
						VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	
							VALOR BLOQUEADO	
Total:						15.000.000,00	0,00	
						15.000.000,00	15.000.000,00	
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA Y ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO QUE SE REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO							
 Firma Responsable								

Dado que el presente proceso corresponde a una contratación de tracto sucesivo y bajo la modalidad de monto agotable, no es posible determinar de manera anticipada las cantidades exactas de los exámenes médicos ocupacionales que serán requeridos durante la ejecución contractual. Estas se definirán de acuerdo con las necesidades que presente el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Metrología (INM), durante el plazo de ejecución del contrato y hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

En consecuencia, el contrato se adjudicará por un valor de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), IVA incluido, suma que será ejecutada de manera gradual conforme a los requerimientos efectivos de la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la realización de los exámenes objeto de contratación dependerá de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual y de las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.

Para determinar los precios de referencia del proceso, la Entidad realizó un estudio de mercado con base en cotizaciones obtenidas mediante solicitud pública y requerimientos directos a proveedores especializados del sector. En este sentido, el 25 de mayo de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II la Solicitud de Cotización No. SC-045 de 2026. De manera complementaria, se remitieron solicitudes de cotización por correo electrónico a empresas con experiencia en la prestación de los servicios requeridos.

Una vez vencido el plazo establecido para la presentación de cotizaciones, se recibieron tres (3) propuestas por parte de las siguientes empresas: OCUPASALUD S.A.S.,

ENTORNOS Y COMPAÑÍA IPS y GÓMEZ ASOCIADOS SALUD OCUPACIONAL S.A.S., las cuales fueron tenidas en cuenta para la elaboración del estudio de mercado y la determinación de los precios de referencia del presente proceso de contratación. Se tomó como criterio estadístico la mediana de los valores cotizados para cada uno de los ítems por los proveedores participantes.

Como resultado de dicho análisis, la sumatoria de los precios unitarios de referencia asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.106.700).

No obstante, debido a que no es posible prever con exactitud la cantidad de exámenes que serán requeridos para cada ítem durante la ejecución contractual, la Entidad ha definido un presupuesto oficial de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), IVA incluido, el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas y hasta concurrencia de dicho valor.

Nota: Para mayor detalle sobre la metodología empleada y el análisis efectuado, se deberá consultar los documentos denominados Análisis del Sector y Estudio de Mercado, los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.

6. FORMA DE PAGO.

El Instituto Nacional de Metrología pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, así:

- Mediante pagos parciales mes vencido, de acuerdo con los servicios requeridos por el supervisor del INM y efectivamente prestados por el contratista, sin exceder el presupuesto oficial.

Lo anterior incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del PAC (Programa anual mensualizado de caja) y/o situación de fondos por parte del Instituto Nacional de Metrología.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

- Factura
- Informe periódico del supervisor, informe final del supervisor y/o entregable previsto, de acuerdo con las obligaciones/cronograma/. (Si aplica)
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (Si aplica)
- Constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las cuentas de cobro no podrán superar el presupuesto asignado al contrato. El INM no reconocerá el pago sobre servicios y/o bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, se realizará documento escrito por las partes en el que se reconocerá el pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los pagos se efectuarán mediante consignación al CONTRATISTA, en la Cuenta Bancaria que indique el contratista en la certificación aportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología, señalado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA: Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes:

- a) Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- b) Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- c) Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
- d) Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- e) Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
- f) La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

7.2.1 GENERALES:

- a) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en la invitación pública, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.

- b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago.
- d) Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- f) Dar a conocer las situaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- g) No ofrecer ni recibir dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o contratista, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato.
- h) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con el sistema de seguridad social y parafiscales.
- i) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.
- j) Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del INM para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- k) No divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte del INM, y deberá darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información puede ser recibida ya de forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente establecida como tal; La "Información confidencial" recibida, deberá utilizarse únicamente para el desarrollo del objeto contractual.
- l) El contratista se obliga a abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres, violencia basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación. Asimismo, se compromete a cumplir de manera integral con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás motivos de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" que establezca la Entidad.
- m) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- n) Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato.
- o) Cumplir con las políticas, requisitos y documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de calidad (SIG) del INM.
- p) Dar buen uso y custodia a los bienes que la entidad le preste para su uso; e informar cualquier novedad presentada al supervisor y a la coordinación de servicios administrativos, dentro de las doce (12) horas siguientes al suceso, tales como daño, pérdida o hurto.
- q) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables.

7.2.2 ESPECÍFICAS:

- a) Desarrollar y ejecutar actividades solicitadas por la entidad, de acuerdo con la cotización presentada.
- b) Realizar los exámenes médicos de pre-ingreso, periódicos, de egreso, y específicos en sus instalaciones o en las instalaciones del INM cuando se requiera.
- c) Garantizar que las evaluaciones médicas de pre-ingreso, egreso, periódicos y específicos sean realizadas por médicos y/o personal idóneo.
- d) Entregar el resultado de la evaluación médica según los requerimientos, de la Resolución 1843 de 2025.
- e) Designar un Coordinador de servicios, que será el enlace y a su vez será el responsable de la organización y gestión de la prestación del servicio garantizando que los exámenes médicos ocupacionales se realicen de conformidad a las condiciones y parámetros fijados por la Ley, de igual forma gestionará durante la ejecución del servicio los informes requeridos para soportar la Facturación y los Informes de condiciones de salud de la población evaluada.
- f) Garantizar que todo certificado de aptitud ocupacional, evaluación médica de ingreso, egreso, periódicos y específicos debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación practicada.
- g) Garantizar que, para todas las evaluaciones médicas de pre-ingreso, egreso, periódicas y específicas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son las condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.
- h) Contar durante toda la ejecución del contrato con el recurso humano mínimo requerido para la realización de las evaluaciones médicas de pre-ingreso, egreso, periódicos y específicos, conforme con lo señalado en la Resolución 1843 de 2025, emitida por el Ministerio del trabajo
- i) Disponer de elementos, materiales, espacio físico e insumos necesarios para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, para la realización de los exámenes, y demás pruebas requeridas.
- j) Garantiza que a través del profesional especializado en salud ocupacional dispondrá de un tiempo mínimo para realizar la consulta de veinte (20) minutos a cada uno de los funcionarios del Instituto.
- k) Hacer una revisión exhaustiva de los implementos que va a utilizar por seguridad, para realizar los exámenes médicos de pre-ingreso, egreso, periódicos y específicos.
- l) Establecer un cronograma de las actividades con el supervisor del contrato para la realización de los exámenes médicos para los trabajadores de la entidad.
- m) Hacer entrega del diagnóstico de condiciones de salud en un término de treinta (30) días hábiles, posterior a la finalización de la prestación de los servicios contratados, donde se incluya el análisis de todos los colaboradores que hayan sido evaluados por la IPS contratista; el cual deberá contener al menos los elementos definidos en el Artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025 de forma objetiva.

- n) Prestar a través del medio más expedito (vía telefónica, aplicativo web, correo electrónico o los que defina el contratista) el agendamiento de citas médicas, certificados médicos, publicación y consulta de certificados, con acceso al supervisor del contrato (o la persona autorizada para tal fin).
- o) Garantizar la calidad y veracidad de cada uno de los exámenes, resultados e informes suministrados al Instituto, si se evidencia alguna anomalía, se deben practicar nuevamente los exámenes que aplique y sin generar costo adicional para la entidad, dentro de los siguientes tres días hábiles a la solicitud del supervisor.
- p) Realizar la entrega de informe final con el análisis estadístico y técnico sobre las condiciones de salud evidenciadas en la población laboral y que hayan sido identificadas en la(s) jornada(s) de práctica de evaluaciones médico-ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro el cual será la base para el desarrollo de programas de vigilancia epidemiológica, actividades de prevención de enfermedades y promoción de la salud en la población laboral del INM.
- q) Garantizará al funcionario público que requiera la información contenida en su respectiva historia clínica ocupacional la entrega de dicha información a través de medios tecnológicos o físicos, así como un procedimiento que permita guiar al funcionario del INM en la consecución de la información necesaria para que este pueda llevar a cabo la autogestión de condiciones de salud que requieran seguimiento, control médico o procesos de rehabilitación con su Entidad Prestadora de Servicios en Salud.
- r) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones para la valoración médica de ingreso, egreso, periódicos y específicos.
- s) Ejecución de Análisis de puesto de trabajo según solicitudes recibidas por parte de la EPS de los trabajadores o por las juntas de calificación.
- t) Gestión de la venta de tiquetera para realización de exámenes médicos ocupacionales.
- u) Las demás que se desprendan de la naturaleza contractual.

7.2.3 AMBIENTALES:

- a) Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
- b) Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario que tramitara antes del inicio, durante y al final del contrato.
- c) Aplicar en las actividades que realizará en las instalaciones del INM las buenas prácticas y los procedimientos ambientales establecidos por la entidad contratante, entre otras relacionadas con la gestión integral de residuos, uso eficiente de agua y energía, atención de emergencias ambientales.
- d) Mantener en orden y aseo y entregar libre de residuos el área donde realizarán las actividades contratadas.
- e) Gestionar el almacenamiento, transporte, aprovechamiento y disposición final, sin cargo a la entidad, de los residuos generados por las actividades contratadas, diferentes a los ordinarios potencialmente reciclables en los términos que la normatividad aplicable determine (entre otras para el caso de residuos peligrosos Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, Ley 1252 del 27 de noviembre de

2008, Decreto 1609 del 31 de julio de 2002 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan) y entregar al supervisor los certificados de movilización y disposición final, copia de los permisos y/o licencias vigentes expedidas por la autoridad ambiental competente de cada uno de los terceros que realizan actividades de gestión de residuos peligrosos y especiales

- f) Entregar al supervisor del contrato los procedimientos de gestión de residuos ordinarios y peligrosos establecidos por el contratista para las actividades contratadas a realizar en el INM.
- g) Entregar al Supervisor el o los documentos con que cuente, donde se establezca el procedimiento de manejo integral de residuos generados en las actividades de mantenimiento y suministro de extintores donde se contemplen tanto residuos ordinarios como peligrosos o especiales y el cumplimiento de las normas aplicables en materia ambiental para dichos residuos.
- h) Entregar al supervisor del contrato los procedimientos de atención de emergencias ambientales establecidos por el contratista para las actividades contratadas a realizar en el INM.
- i) Entregar en medio digital los informes generados en la ejecución del contrato que no sean solicitados en físico por el Supervisor.
- j) Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes solicitados en los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

7.2.4 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- a) Tener implementado un Sistema de Gestión de SST (SG-SST) el contratista debe demostrar que cuenta con un SG-SST activo y actualizado conforme a la normativa nacional.
- b) Disponer del personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, debe cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
- c) Garantizar la disposición de los elementos requeridos por el personal prestador del servicio, que permitan garantizar el control de los riesgos asociados con la ejecución de las actividades propias del servicio objeto del contrato.
- d) Debe pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del Contrato y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución de este.
- e) El contratista deberá notificar al supervisor del contrato y al encargado de Seguridad y salud en el trabajo la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de la actividad en las instalaciones del INM.
- f) El CONTRATISTA deberá acogerse a las políticas internas del Instituto en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

7.2.5 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las políticas, normas y procedimientos de seguridad de la información establecidos por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA (INM) durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato y en la gestión de cualquier información a la que tenga acceso. Estas políticas están disponibles para consulta en el sitio web oficial del INM (www.inm.gov.co). En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá:

- a) Asegurar el manejo confidencial, íntegro y seguro de la información del INM, conforme a las políticas y estándares vigentes.
- b) Implementar medidas adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, pérdida, divulgación, alteración o destrucción de la información suministrada o generada durante la ejecución del contrato.
- c) Utilizar la información únicamente para los fines establecidos en el contrato, quedando estrictamente prohibido su uso con otros propósitos o para beneficio propio o de terceros.
- d) Informar de manera inmediata al INM cualquier incidente de seguridad que comprometa la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.
- e) Al finalizar el contrato, devolver toda la información suministrada por el INM y garantizar su eliminación segura, según las instrucciones del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información, EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere al INM, sin perjuicio de las sanciones contractuales, legales o administrativas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de esta cláusula permanecerán vigentes cinco (5) años incluso después de la finalización del contrato, para garantizar la protección continua de la información del INM.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por el Instituto Nacional de Metrología al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.

Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación.

Se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la Entidad la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

CRITERIO	ESTADO DE VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes jurídicos	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos financieros habilitantes	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de experiencia y técnicos	CUMPLE/ NO CUMPLE

8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.1 de la Invitación Pública de mínima cuantía.

8.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Estos requisitos se encuentren determinados en el numeral 3.1.2. de la Invitación Pública de mínima cuantía.

8.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

El proponente deberá presentar el FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de esta manera se compromete a entregar los elementos y/o servicios requeridos, en las cantidades definidas y dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo, así mismo los documentos de carácter técnico que se establezcan en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si en el FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que lo aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.

Con la entrega de este formato debidamente suscrito por el representante legal y/o persona natural, según aplique, el proponente acredita y acepta que CUMPLE con las

especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento y con las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento, aceptando así lo exigido por la entidad en este documento y aportando los documentos adicionales que se requieran por la entidad para aportar con su propuesta.

8.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá presentar el **FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, debidamente suscrito por el representante legal, mediante el cual manifiesta que acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en el proceso, y de esta manera se compromete a entregar los servicios requeridos, en las cantidades definidas en el estudio previo dentro del plazo contractual establecido, en la fecha y hora acordada con el supervisor del mismo.

De llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de las mismas y su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto, si en el **FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** no contiene la clara, inequívoca e incondicional aceptación expresa de las especificaciones técnicas referidas en este estudio, se requerirá al proponente a fin de que aclare lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto la entidad. En caso de no hacerlo en el tiempo establecido su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.

Con la entrega de este formato debidamente suscrito por el representante legal y/o persona natural, según aplique, el proponente acredita y acepta que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento y con las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento, aceptando así lo exigido por la entidad en este documento y **aportando los documentos adicionales que se requieran por la entidad para aportar con su propuesta**.

8.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

8.3.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO AMBIENTAL.

1. El Proponente no debe encontrarse reportado con infracciones o sanciones ambientales en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA del Ministerio de Ambiente disponible en
http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=extque, que será consultado por la entidad.

El proponente deberá presentar junto con su oferta la copia de las licencias ambientales y/o permisos obligatorios para la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final del gestor de sus residuos peligrosos y especiales y la(s) certificación(es) o contrato(s) vigente(s) que soporte(n) su vínculo comercial con este.

8.3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- a) Anexar certificación de afiliación a la ARL con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en la cual se evidencie la afiliación activa ante la aseguradora de riesgos laborales.
- b) El proponente deberá adjuntar el soporte de registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), presentada ante el Ministerio del Trabajo correspondiente al último ciclo de reporte anual.

El documento deberá evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0027 de 2026 del Ministerio del Trabajo, e indicar expresamente el porcentaje de cumplimiento del SG-SST, el cual no podrá ser inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %).

Este requisito aplicará cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y el parágrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019. Asimismo, deberá acreditarse el registro de la autoevaluación en la plataforma del Sistema de Gestión de Riesgos Laborales (SGRL), de acuerdo con lo establecido en la Circular 0027 de 2026 del Ministerio del Trabajo.

- c) Presentar la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos y controles respectivos actualizada, que incluya las actividades a ejecutar objeto del contrato. (El documento debe ser legible, no se requiere que se ajuste a las características del INM).
- d) Presentar la Matriz de elementos de protección personal, que incluya los elementos requeridos para las actividades a ejecutar. (El documento debe ser legible).

8.3.3 EXPERIENCIA.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, entre una (1) y máximo tres (3) certificaciones- que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratista.
- b) Nombre del contratante.
- c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
- d) Valor del contrato.
- e) Plazo de ejecución del contrato.
- f) Nombre y cargo de quien certifica.
- g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Experiencia para MiPymes.

Conforme con lo establecido en el artículo 31 Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el cual requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.18), la entidad considera que en el caso que el proceso se limite a Mipymes, es necesario para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “*Número de contratos para la acreditación de la experiencia*”, en razón a la naturaleza del contrato que requiere se acredite la experiencia en relacionada con el objeto a contratar.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, entre una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones de los contratos suscritos y ejecutados, así como las copias de las actas de liquidación que se presenten, deberán estar completas, ser legibles y describir como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre del contratista.
- b) Nombre del contratante.
- c) Objeto del contrato, que deberá ser igual o similar al descrito en este proceso de selección.
- d) Valor del contrato.
- e) Plazo de ejecución del contrato.
- f) Nombre y cargo de quien certifica.
- g) Las certificaciones de los contratos deberán tener fecha de elaboración posterior a la fecha de terminación del plazo de ejecución del respectivo contrato.

Notas:

- a) No se aceptan: Auto certificaciones. Contratos verbales. Certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

- b) Para las certificaciones con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas, o cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo período de tiempo, el INM tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto diferente, la certificación deberá discriminar los montos específicos de cada experiencia acreditada, para lo cual solo se tendrá en cuenta el valor que guarde relación con los elementos del presente proceso de selección.
- c) El valor del contrato en monedas extranjeras se calculará a la tasa de cambio vigente en el momento de la firma del respectivo contrato.
- d) El INM se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- e) Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Entidad tomará para la verificación, el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte de la forma asociativa y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del consorcio o unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.
- f) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en el numeral anterior. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida, esto con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato.
- g) Los contratos con los cuales se pretende acreditar el requisito de experiencia deben encontrarse terminados y/o liquidados. No se aceptan contratos en ejecución.

8.4 OTROS DOCUMENTOS.

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

- a) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria.
- b) REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

- c) CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – El contratista deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera con una expedición menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en dónde posea cuenta corriente o de ahorros, en la cual el Instituto Nacional de Metrología efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

Nota: El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de requerir, en cualquier momento durante el proceso de selección, adjudicación o ejecución contractual, la presentación de una certificación bancaria emitida por una entidad financiera que cumpla con la Habilitación para la creación de cuentas en el SIIF Nación, conforme a los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

8.5 FACTOR DE SELECCIÓN.

Según el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Notas:

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común o que no sean responsables de IVA (para lo cual se deberá presentar la debida justificación), se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto a su propuesta.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El INM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente dígito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

El oferente deberá diligenciar su oferta en la plataforma SECOP II, en el cual deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos para esta contratación, en caso contrario, el proponente se encontrará incurso en causal de rechazo.

La validez mínima de la oferta económica: SERÁ DE NOVENTA (90) DÍAS.

La omisión en el diligenciamiento del cuestionario en la plataforma SECOP II y de cada uno de los ítems será causal de RECHAZO.

El Instituto Nacional de Metrología se reserva el derecho de realizar las correcciones aritméticas si a ello hubiere lugar. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Si el valor de la propuesta económica ya sea el registrado que fue verificado y/o el corregido es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, se RECHAZARÁ la propuesta.

El proponente debe tener en cuenta al proyectar su oferta económica el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas por la entidad, conforme a lo descrito en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que conforman el proceso contractual.

NOTAS ECONÓMICAS.

Nota 1: El sobre económico deberá diligenciarse de acuerdo con lo establecido en la plataforma virtual del SECOP II, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de Prestación de Servicios a MONTO AGOTABLE, el oferente deberá dar respuesta a las dos preguntas del sobre económico que encontrarán en la plataforma SECOP II.

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, considerando que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia Incluido IVA. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios de referencia (incluido IVA), el cual es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.256.700)**. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) INCLUIDO IVA**. Esto en el entendido de que, al ser un proceso a monto agotable, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 3: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el Instituto Nacional de Metrología, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el presente proceso será a monto agotable, el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial y el valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte de la prestación de los servicios, cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor del presupuesto oficial.

9. COMPROMISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El Instituto Nacional de Metrología brindará al contratista el apoyo necesario para el desarrollo del contrato, así, entregará toda la información que sea necesaria y facilitará el ambiente para la realización de gestión y las reuniones de trabajo y ejecución de labores entre el contratista, el supervisor del contrato y demás funcionarios que sea necesario para cumplir con el objeto contractual. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. SOPORTES PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para el estudio e iniciación del proceso contractual, se analizan los riesgos previsibles que afectan directamente la ejecución contractual de los servicios contratados, teniendo en cuenta el tipo de servicio, las obligaciones del contratista, y nuestra estructura organizacional.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS: definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

VALORACIÓN DEL RIESGO.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO.

El análisis de Riesgos y la forma de mitigarlo se encuentran en el formato anexo denominado A-07-F-074 Matriz de Riesgos Contractuales.

11. GARANTÍAS.

Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen.

El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera. En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones

o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

Por lo anteriormente señalado, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

RIESGO CUBRIR	A	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento		INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - NIT-900.494.393- 3	Contratista	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	20%
Calidad del servicio				Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	20%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales				Igual al plazo del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad Civil Extracontractual				Vigente durante el plazo de ejecución del Contrato	200

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a notificar a la Aseguradora y en caso tal a modificar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

SUPERVISOR.

El supervisor del contrato resultante de la presente contratación, será designado por el Ordenador del gasto del Instituto Nacional de Metrología.

La labor del supervisor se registrará por lo señalado en la Resolución por medio de la cual

se adopta el Manual de funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que suscriba el Instituto o el Acto Administrativo que lo complementen, sustituyan y/o modifiquen. Además, por todas aquellas normas legales que lo complementen. El Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el Instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios.

13. PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP.

De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos estatales se publicarán en el aplicativo que indique Colombia Compra Eficiente – CCE.

14. ANEXOS.

- a) Estudio de Sector
- b) Matriz de Riesgos
- c) Cotizaciones
- d) Estudio de mercado
- E) Estudio de Mercado

Cordialmente,



JOSE ALVARO BERMUDEZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL

Elaboró: Sandra Milena Viviescas Vargas- Profesional Universitario.
Elaboró: Luisa Fernanda Moreno Munévar-Contratista SG
Revisó: Lisdaira Rojas Gamba – Contratista SG.
Revisó: Álvaro José Rodríguez – Contratista SG.